Al contestar refiérase
al oficio N.º **13090**

28 de setiembre del 2026
DFOE-CIU-0448

Señor
MBA. Jeison Carranza Villalobos
Gerente General
INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACIFICO (INCOP)

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.° 1-2026

La Contraloría General recibió el oficio CR-INCOP-GG-2026-1042 del 18 de agosto de 2026, mediante el cual se remitió el presupuesto extraordinario N.° 1-2026 de ese Instituto por la suma de -₡10.214,7 millones, con el propósito de rebajar del presupuesto vigente, recursos de los ingresos corrientes, así como del superávit libre y específico.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna de superior jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el Acuerdo N.° 9, tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N.° 4538, celebrada el 14 de agosto de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP[1].

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad[2]; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de

[1] Resolución N.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.
[2] Norma 4.2.14 de las NTPP

legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en las normas 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentra el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.° 9635 y la Ley Marco de Empleo Público N.° 10159, en lo que corresponda.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

Se aprueba:

a) La disminución de los ingresos corrientes por ₡5.067,8 millones.

b) El rebajo en el superávit libre por la suma de ₡3.110,0 millones.

c) La disminución del superávit específico por ₡2.036,9 millones, con base en la adenda N.º 6 del contrato del Fideicomiso INCOP-ICT-BNCR. .

d) Las partidas del presupuesto de gastos, de acuerdo con las justificaciones aportadas en el documento presupuestario.

3. OTROS ASUNTOS

En relación con el proyecto **“Construcción del Nuevo Duque de Alba y Ampliación del Puente de Acceso del Muelle de Cruceros de Puntarenas”**, cuya fuente de financiamiento fue trasladada del superávit libre al **Fideicomiso INCOP-ICT-BNCR** (efectuando la debida rebaja en ingresos y gastos), es pertinente señalar que son de exclusiva responsabilidad del INCOP tanto las razones que llevan al cambio en la fuente de financiamiento de esa contratación, como adoptar las acciones

necesarias que correspondan en el ámbito de sus competencias según la naturaleza de los recursos a emplear, al incluir dentro del marco de la contratación al referido Fideicomiso, de modo que las responsabilidades de cada uno de los actores estén claramente delimitadas, y se efectúen en apego a lo que establece el ordenamiento jurídico, particularmente en materia de contratación pública, sin quebranto tampoco de las condiciones contractuales originalmente pactadas.

Asimismo, el fideicomiso deberá garantizar la asignación y disponibilidad de los recursos financieros indispensables para la ejecución del proyecto, sin menoscabo del financiamiento de otras obras en curso o en estudio.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.° 1 para el año 2026 por la suma de -₡10.214,7 millones.

Atentamente,

Marcela Aragón Sandoval
Gerente de Área

Ana Patricia Barrientos Guzmán
Fiscalizadora

CGR Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

APBG/fjc

Ce: Christian Rojas Rivera, Jefe de Presupuesto INCOP.
G: 2026003563-1
Ni: 17816, 18008, 18948 (2026)